REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de recursos que indica

DECRETO A. EXENTO Nº **1065** /

COLBÚN, 22 de mayo del 2019

V I S T O S :
Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Transferencia de Recursos, para transferir los recursos percibidos de la SUBDERE, por concepto de bono a beneficio de los trabajadores de la empresa a cargo de la Concesión de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Colbún y Concesión Servicio Barrido de Calles Zona Urbana Sector Panimávida, Comuna de Colbún, la Resolución N° 43 de fecha 13 de marzo del 2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Convenio de Transferencia de fecha 22 de mayo de 2019, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Empresa de SERGIO PAZ PINOCHET; la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 22 de mayo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y **SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET,** el que se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
A
SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET

En Colbún, a veintidós días del mes de mayo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. Nº 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, RUT N[redacted], ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, Don **SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET**, R.U.T. N[redacted] con domicilio en Calle [redacted] de Colbún, en adelante, "El Contratista", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:
PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los Contratos de Prestación de Servicios "**Concesión del Servicio de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Colbún, Comuna de Colbún**" y "**Concesión del Servicio de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Panimávida, Comuna de Colbún**", ambos suscritos con fecha 23 de Enero de 2018, aprobados por Decreto A. Exento N° 185 y 186 del 23/01/18.
SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre del 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución Nº N° 43 , de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 13 de marzo de 2019, la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista, la suma única y total de **$ 10.681.310** (diez millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, el Contratista, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$ 17.110.394.000** (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **$ 17.090.096** (diecisiete millones noventa mil noventa y seis pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$ 1.068.131** (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2019, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista Don Sergio Arturo Paz Pinochet durante el presente año 2019.
b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2019, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente al Contratista, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por el Contratista a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de mayo del 2019.
c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de junio 2019. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2019, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con el Contratista el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
f) Ahora, si al termino del presente año 2019 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para el Contratista durante la anualidad 2019, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2019.
g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes

(nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, el Contratista deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:

El presente Contrato es aprobado por Decreto A. Exento N° _____ de fecha_____, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Firman: Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde, I. Municipalidad de Colbún
Sergio Arturo Paz Pinochet, C.I. N° [redacted]

2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 215.24.01.999 denominada "Transferencias Sector Privado", del Presupuesto Municipal, vigente para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN * SECRETARIO MUNICIPAL *

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN * ALCALDE *

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OFV/sae.
Distribución:
1.-Interesado.
2.-Dirección de Adm. y Fzas.
3.-Contabilidad.
4.-Egreso.
5.-Director de Control.
6.-Archivo Of. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Adm. Y Finanzas

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET

En Colbún, a veintidós días del mes de mayo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. Nº 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, RUT Nº [redacted] ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, Don **SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET**, R.U.T. Nº [redacted] con domicilio en Calle [redacted] de Colbún, en adelante, "El Contratista", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los Contratos de Prestación de Servicios "**Concesión del Servicio de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Colbún, Comuna de Colbún**" y "**Concesión del Servicio de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Panimávida, Comuna de Colbún**", ambos suscritos con fecha 23 de Enero de 2018, aprobados por Decreto A. Exento N° 185 y 186 del 23/01/18.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre del 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución Nº N° 43 , de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 13 de marzo de 2019, la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista, la suma única y total de **$ 10.681.310** (diez millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, el Contratista, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$ 17.110.394.000** (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente

entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **$ 17.090.096** (diecisiete millones noventa mil noventa y seis pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$ 1.068.131** (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2019, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista Don Sergio Arturo Paz Pinochet durante el presente año 2019.
b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2019, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente al Contratista, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por el Contratista a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de mayo del 2019.
c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de junio 2019. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2019, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con el Contratista el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
f) Ahora, si al termino del presente año 2019 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para el Contratista durante la anualidad 2019, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2019.
g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, el Contratista deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:
La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:
El presente Contrato es aprobado por Decreto A. Exento N° _____ de fecha_____, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:
En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde
I. Municipalidad de Colbún

SERGIO ARTURO PAZ PINOCHET
C.I. N°[redacted]